

**CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA NACIONAL**

**AL
CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE LAS
UNIVERSIDADES NACIONALES DEL NORTE GRANDE
ARGENTINO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE: SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, SALTA, JUJUY, CATAMARCA, LA RIOJA, CORDOBA, FORMOSA, NORDESTE, MISIONES, Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Las Universidades Nacionales de: Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Córdoba, Formosa, Nordeste y Misiones representadas en este acto por sus Rectores: Geol. ARNALDO SERGIO TENCHINI, C.P.N. MARIO ALBERTO MARIGLIANO, Dr. VICTOR VIERA, Ing. Qco. OSCAR INSAUSTI, Agrim. JULIO LUIS SALERNO, Dr. ENRIQUE DANIEL TELLO ROLDAN, Ing. JORGE HORACIO GONZALEZ, Lic. CARLOS DALFARO, Arq. OSCAR VICENTE VALDES, Dr. FERNANDO GABRIEL JAUME, por una parte y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, representada por su Rector Ing. Hector Carlos BROTTTO, por otra parte, acuerdan suscribir un CONVENIO DE ADHESIÓN de la U.T.N. al CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DEL NORTE GRANDE ARGENTINO firmado el día 12 de Agosto del Año 2002, y:

OBJETIVO:

El presente convenio tiene como objetivo la ADHESIÓN de la Universidad Tecnológica Nacional al CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DEL NORTE GRANDE ARGENTINO firmado entre las Universidades Nacionales de: Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Córdoba, Formosa, Nordeste y Misiones.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: La Universidad Tecnológica Nacional **ACEPTA INCORPORSE** AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DEL NORTE GRANDE ARGENTINO, haciendo propias las Declaraciones, y los Acuerdos del mismo y comprometiéndose a respetar sus cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Universidades Nacionales de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Córdoba, Formosa, Nordeste y Misiones, **ACEPTAN LA INCORPORACIÓN DE LA U.T.N. AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DEL NORTE GRANDE ARGENTINO**, tal como fuera resuelto y aprobado en la III Reunión de Rectores del Norte Grande realizada el día 10 de diciembre de 2002.

CERTIFICO que la presente es copia
fidel del original que tengo a la vista

Ing. GUILLERMO L. SAN...
SECRETARIO ACAD...
Univ. Nac. de Sgo...

ARTÍCULO TERCERO: Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los Rectores representantes de las Casas de Altos Estudios mencionados ut - supra, tendrá una duración de tres años contados a partir de la firma del convenio original (12 de Agosto de 2002), renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo voluntad expresa en contrario de las partes signatarias. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa, en cualquier momento una parte podrá proponer a las otras su modificación o rescisión.

ARTÍCULO CUARTO: A los efectos legales relacionados con el presente convenio, las partes fijan su domicilio en sus sedes respectivas

Leído por las partes y en prueba de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, los Rectores lo firman en sendos ejemplares de un mismo tenor; a los diez días del mes de mayo del año dos mil tres.

[Handwritten signatures and marks]

autenti

juante

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CERTIFICO que la presente es copia fiel del original que tengo a la vista.

[Signature]
Ing. GUILLERMO L. SANMARCO
SECRETARIO ACADÉMICO
Univ. Sec. de Sgo. del Estero

